



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 4190

Esta ley se sancionó y promulgó el 24/02/67.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.774, del 2 de marzo de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Deróganse las Leyes números 3.915 y 3.946, promulgadas el 30 de octubre y el 26 de noviembre de 1964, respectivamente.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D'ANDREA – Cornejo Isasmendi